



RESOLUCIÓN No. 01461

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 adicionada por la Resolución 3622 del 15 de diciembre de 2017, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009, Resolución 0631 de 2015, Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 0288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la señora **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS SAN SIMÓN**, identificada con matrícula mercantil No. 01405198, presentó mediante radicado No. **2016ER13410** del **25 de enero de 2016**, Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener permiso de vertimientos para las descargas generadas en el predio ubicado en la Carrera 31 No. 44 – 10 Sur, de la localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad.

Que mediante **Radicado No. 2017EE29919 del 13 de febrero de 2017**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, requirió a la señora **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS SAN SIMÓN**, identificada con matrícula mercantil No. 01405198, para que complementara la documentación necesaria para continuar con el trámite de solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante documento con **Radicado N° 2017ER46406 del 07 de marzo de 2017**, el usuario solicitó prórroga de sesenta (60) días con el fin de poder realizar las pruebas de laboratorio.

Que, mediante documento con radicado No. **2017ER122365 del 04 de julio de 2017**, la señora **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **LAVA**

Página 1 de 21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 01461

AUTOS SAN SIMÓN, identificada con matrícula mercantil No. 01405198, allega la documentación requerida por parte de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el fin de continuar con el trámite de permiso de vertimientos.

Que la señora **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636, y en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS SAN SIMÓN**, identificada con matrícula mercantil No. 01405198, a través de los radicados anteriormente enunciados aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por la propietaria, señora **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ** del establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS SAN SIMÓN**.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social tratándose de una persona jurídica.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal del 19 de enero de 2016; donde se verifica que la señora **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636 y el señor **LUIS CARLOS ARENAS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.075.392; son los propietarios del establecimiento de comercio **LAVA AUTOS SAN SIMÓN** identificado con Matrícula No. 01405198.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 50S-215963 del 19 de enero de 2016.
5. Autorización para tramitar permiso de vertimientos, de la señora **DEYANIRA CORZO CUEVAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.816.700, en calidad de propietaria del predio ubicado en la carrera 31 No. 44 – 10 sur, a favor del señor **LUIS CARLOS ARENAS SILVA**, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **LAVA AUTOS SAN SIMÓN**, de fecha 25 de Agosto de 2016.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifica el origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

Página 2 de 21



RESOLUCIÓN No. 01461

15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. (Radicado 2016ER13410)
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación de fecha 3 de junio de 2015; radicado No. 2-2015-27077, proceso No. 981708.
19. Evaluación ambiental del Vertimiento.
20. Plan de contingencia para la Prevención de Derrames, cuando a ello hubiera lugar.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago de la Secretaría Distrital de Ambiente, No. 3352126 del 20 de febrero de 2016, por valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (1.146.218.00 m/cte.)**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente expidió el **Auto No. 03551 del 17 de octubre de 2017, (2017EE205434)** mediante el cual dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, presentado mediante radicado **No. 2016ER13410 del 25 de enero de 2016** por la señora **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS SAN SIMÓN**, identificada con matrícula mercantil No. 01405198, para el predio ubicado en la Carrera 31 No. 44 – 10 Sur, Localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad.

Que el Auto en mención fue notificado el día 02 de noviembre de 2017, a la señora **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636, en calidad de propietaria, con constancia de ejecutoria del día 03 de noviembre de 2017 y publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 26 de marzo de 2018.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, realiza visita técnica el día 7 de noviembre de 2017 a las instalaciones del establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS SAN SIMÓN**, identificado con matrícula mercantil No. 01405198, de propiedad de la señora **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636 y el señor **LUIS CARLOS ARENAS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.075.392; procedió a evaluar los radicados **2016ER13410 del 25 de enero de 2016, 2017ER46406 del 7 de marzo de 2017 y 2017ER122365 del 4 de julio de 2017**, con el fin de evaluar la solicitud de permiso de vertimientos, dando como resultado el **Concepto Técnico No. 03901 del 4 de abril de 2018 (2018IE70649)**.

RESOLUCIÓN No. 01461

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, mediante **Auto No. 01997 del 25 de abril de 2018** declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, realiza visita técnica el día 7 de noviembre de 2017 al predio ubicado en la carrera 31 No. 44 – 10 Sur, de la Localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, instalaciones del establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS SAN SIMÓN**, identificado con Matrícula mercantil No. 01405198, propiedad de la señora **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636 y el señor **LUIS CARLOS ARENAS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.075.392, con el fin de evaluar los radicados **2016ER13410 del 25 de enero de 2016**, **2017ER46406 del 07 de marzo de 2017** y **2017ER122365 del 04 de julio 2017**, y determinar la viabilidad técnica dando como resultado el **Concepto Técnico No. 03901 del 4 de abril de 2018**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

1. OBJETIVO

Realizar visita técnica al establecimiento ubicado en la KR 31 No.44 10 SUR, localidad de Rafael Uribe Uribe con nombre comercial LAVA AUTOS SAN SIMÓN, con el fin de evaluar el permiso de vertimientos, el cual fue solicitado mediante radicados 2016ER13410 del 25/01/2016, 2017ER46406 del 07/03/2017 y 2017ER122365 del 04/07/2017 el cual tiene Auto de Inicio No. 03551 del 17/10/2017, notificado del día 26 de octubre de 2017 y ejecutoriado el día 02 de noviembre de 2017.

(…)

4.1.4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

*** Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el radicado 2017ER122365 del 04/07/2017**

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	27/03/2017
	Laboratorio responsable del muestreo	H2O ES VIDA S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	H2O ES VIDA S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ChemiLab, SGS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Boro, Cadmio, Cobalto,

Página 4 de 21

RESOLUCIÓN No. 01461

		Cobre, Cromo, Estaño, Fluoruros, Hierro, Manganeso, Mercurio, Molibdeno, Niquel, Plata, Plomo, Selenio, Sulfuros, Vanadio, Cinc, Cianuro, Litio
	Horario del muestreo	8:00 am - 16:00 pm
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestras	30 min
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de Inspección Interna
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de vehículos
	Tipo de descarga	Agua Residual no Domestica ARnD
	Tiempo de descarga (h/día)	5
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	30
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público- AC 9
	Nombre de la fuente receptora	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,292

* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Resolución 631 del 2015.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI			Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público	Cumplimiento
Parámetro	Unidades	Valor Obtenido		
Generales				
Temperatura	°C	14.5 – 18.2	30*	Si
pH	Unidades de pH	6.43 – 8.09	5.0 a 9.0	Si
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	<40	225	Si
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	13	75	Si
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	14	75	Si

Página 5 de 21



AL CALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 01461

<i>Sólidos Sedimentables (SSED)</i>	<i>mL/L</i>	<i><0,1</i>	<i>1,5</i>	<i>Si</i>
<i>Grasas y Aceites</i>	<i>mg/L</i>	<i>9,6</i>	<i>15</i>	<i>Si</i>
<i>Fenoles</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,1</i>	<i>0,2</i>	<i>Si</i>
<i>Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)</i>	<i>mg/L</i>	<i>1,19</i>	<i>10*</i>	<i>Si</i>
Hidrocarburos				
<i>Hidrocarburos Totales (HTP)</i>	<i>mg/L</i>	<i><8</i>	<i>10</i>	<i>Si</i>
Iones				
<i>Cianuro Total (CN⁻)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,011</i>	<i>0,1</i>	<i>Si</i>
<i>Cloruros (Cl⁻)</i>	<i>mg/L</i>	<i><5</i>	<i>250</i>	<i>Si</i>
<i>Fluoruros (F⁻)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,1</i>	<i>5</i>	<i>Si</i>
<i>Sulfatos (SO₄²⁻)</i>	<i>mg/L</i>	<i><20</i>	<i>250</i>	<i>Si</i>
<i>Sulfuros (S²⁻)</i>	<i>mg/L</i>	<i><1,0</i>	<i>1</i>	<i>Si</i>
Metales y Metaloides				
<i>Aluminio (Al)</i>	<i>mg/L</i>	<i><1,0</i>	<i>10*</i>	<i>Si</i>
<i>Antimonio (Sb)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,0025</i>	<i>0,3</i>	<i>Si</i>
<i>Arsénico (As)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,0025</i>	<i>0,1</i>	<i>Si</i>
<i>Bario (Ba)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,500</i>	<i>1</i>	<i>Si</i>
<i>Boro (B)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,1</i>	<i>5*</i>	<i>Si</i>
<i>Cadmio (Cd)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,01</i>	<i>0,01</i>	<i>Si</i>
<i>Cinc (Zn)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,05</i>	<i>2*</i>	<i>Si</i>
<i>Cobalto (Co)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,001</i>	<i>0,1</i>	<i>Si</i>
<i>Cobre (Cu)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,1</i>	<i>0,25*</i>	<i>Si</i>
<i>Cromo (Cr)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,1</i>	<i>0,1</i>	<i>Si</i>
<i>Estaño (Sn)</i>	<i>mg/L</i>	<i><1,0</i>	<i>2</i>	<i>Si</i>
<i>Hierro (Fe)</i>	<i>mg/L</i>	<i>0,229</i>	<i>1</i>	<i>Si</i>
<i>Litio (Li)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,014</i>	<i>10*</i>	<i>Si</i>
<i>Manganeso (Mn)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,1</i>	<i>1*</i>	<i>Si</i>
<i>Mercurio (Hg)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,001</i>	<i>0,002</i>	<i>Si</i>
<i>Molibdeno (Mo)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,5</i>	<i>10*</i>	<i>Si</i>
<i>Níquel (Ni)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,001</i>	<i>0,1</i>	<i>Si</i>
<i>Plata (Ag)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,05</i>	<i>0,2</i>	<i>Si</i>
<i>Plomo (Pb)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,1</i>	<i>0,1</i>	<i>Si</i>
<i>Selenio (Se)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,0025</i>	<i>0,1*</i>	<i>Si</i>
<i>Vanadio (V)</i>	<i>mg/L</i>	<i><0,01</i>	<i>1</i>	<i>Si</i>

* Cálculo de la carga contaminante diaria

PARÁMETRO	UND	CARGA CONTAMINANTE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	Kg/día	0,068

Página 6 de 21

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 01461

Sólidos Suspendidos Totales (SST)	Kg/día	0,0735
Grasas y Aceites	Kg/día	0.0504
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Kg/día	0,0062

El cálculo de la carga contaminante se realizó de acuerdo con la información suministrada en el informe de caracterización de vertimientos.

Con base en la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos y la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" teniendo en cuenta la aplicabilidad de Rigor Subsidiario, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (caja de inspección interna) por el laboratorio H2O ES VIDA S.A.S., el día 27/03/2017 **CUMPLE** con los límites máximos permisibles de todos los parámetros analizados.

El Laboratorio H2O ES VIDA S.A.S., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de la mayoría de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0316 del 09/03/2016.

En cuanto a los laboratorios subcontratados, Chemical Laboratory S.A.S., el cual, analizo los parámetros de metales y metaloides, se encuentra acreditado mediante Resolución 1226 del 14/06/2016. Por último, el laboratorio SGS Colombia S.A.S., quien analizo Cianuro y Litio, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 2271 del 05/10/2016. El informe anexa la cadena de custodia de los datos tomados en campo.

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
El usuario ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ, se encuentra ubicado en la nomenclatura urbana KR 31 No.44 10 SUR, de la localidad de Rafael Uribe Uribe; en la visita técnica se observó que en el establecimiento se realiza el lavado de vehículos. De acuerdo con la actividad desarrollada el usuario genera agua residual no doméstica con sustancias de interés sanitario, provenientes de la actividad mencionada anteriormente. Durante la visita se evidenció que el usuario recolecta el agua residual no doméstica generada por el lavado de vehículos, la cual es recolectada por canales perimetrales, además cuenta con un sistema preliminar (rejillas y trampa de grasas), finalmente el efluente es dirigido a la caja de inspección interna, la cual está diseñada para realizar el aforo y toma de muestras del	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 01461

vertimiento generado. Por último, el vertimiento es descargado a la red de alcantarillado de la Carrera 31. Cabe mencionar que el usuario cuenta con un área para el secado del lodo generado en el tratamiento.

Debido a que **LAVA AUTOS SAN SIMÓN.**, realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario, es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 (Capítulo 3 "Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos", sección 5 "...De la obtención de los permisos de vertimientos y planes de cumplimiento..." Artículo 2.2.3.3.5.1, Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-1998-80, el usuario **NO** cuenta con Permiso ni con registro de Vertimientos.

Con relación al radicado 2012ER032783 del 09/03/2012, en el cual el usuario remite informe de caracterización de vertimientos, realizado por el laboratorio ANTEK S.A.S., el día 11/11/2015 y analizado de acuerdo con la Resolución 3957 de 2009, se evidenció **CUMPLIMIENTO** con los límites máximos permisibles para todos los parámetros analizados.

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con los radicados 2017ER122365 del 04/07/2017, 2017ER46406 del 07/03/2017 y 2016ER13410 del 25/01/2016, los cuales fueron evaluados en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo **compatible** con la actividad desarrollada. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la solicitud. Adicionalmente el informe de caracterización de vertimientos, reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015. El Laboratorio H2O ES VIDA S.A.S., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de la mayoría de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0316 del 09/03/2016.

En cuanto a los laboratorios subcontratados, Chemical Laboratory S.A.S., el cual, analizo los parámetros de metales y metaloides, se encuentra acreditado mediante Resolución 1226 del 14/06/2016. Por último, el laboratorio SGS Colombia S.A.S., quien analizo Cianuro y Litio, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 2271 del 05/10/2016, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.

Por lo anterior se considera técnicamente viable **otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años**, en el predio ubicado en la dirección KR 31 No.44 10 SUR (CHIP AAA0014CYNX), para los puntos de vertimiento al alcantarillado público, procedentes de la actividad de lavado de vehículos y reportados en la solicitud.

Con base en el ítem 8. **LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN del procedimiento 126PM04-PR98 V2- EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA TRÁMITE DE PERMIOS DE VERTIMIENTOS** – que establece que "...Debido a que el registro de vertimientos no es un trámite administrativo y la documentación necesaria para este trámite está contenida en la documentación requerida para las solicitudes de permiso de vertimientos son objeto de análisis

Página 8 de 21

RESOLUCIÓN No. 01461

en el proceso de evaluación, podrá aceptarse el registro de vertimientos y asignar el número de consecutivo, siempre y cuando se haya remitido la totalidad de la documentación requerida para el trámite de permiso de vertimientos y no tendrá sujeción respecto a la determinación de la documentación final de su evaluación..." ya que la documentación necesaria para este trámite está contenida en el radicado 2016ER13410 del 25/01/2016, con los que el establecimiento presentó los documentos para la solicitud de permiso de vertimientos, por lo cual se acepta y comunica mediante proceso 4024489.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos legales

Que según lo previsto en el inciso 2º del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

RESOLUCIÓN No. 01461

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Que siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“...Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”

I. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“... Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

Página 10 de 21

RESOLUCIÓN No. 01461

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio...". (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

Que por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 ¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud "del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público".

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

II. Entrada en vigencia de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 modificada parcialmente por la Resolución 2659 del 29 de diciembre de 2015.

Que la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 01461

permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 21 de la norma precitada, estableció que la entrada en vigencia de la misma sería a partir del 01 de enero de 2016.

Que en el numeral 4.1.4 del **Concepto Técnico No. 03901 de 4 de abril de 2018**, analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en la Resolución 631 de 2015 y 3957 de 2009, determinandose que las concentraciones de los parámetros fisicoquímicos de la caracterización cumplen con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos en la citada Resolución para los vertimientos al sistema de alcantarillado del Distrito Capital.

Que no obstante lo anterior, y en aras de lograr el cumplimiento inmediato de los parámetros establecidos en las tablas contenidas en el presente acto administrativo, el usuario deberá realizar todas las obras, acciones y actividades tendientes a lograr dicho cumplimiento.

Que el **Concepto Técnico No. 03901 de 4 de abril de 2018**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicho establecimiento de comercio por un término de **cinco (05) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

Que los señores **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636, y **LUIS CARLOS ARENAS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.075.392, en calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS SAN SIMÓN**, identificado con matrícula mercantil No. 01405198, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad exigible al momento de la presentación de la misma.

Que es necesario hacerle saber a los señores **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636, y **LUIS CARLOS ARENAS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.075.392, en calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS SAN SIMÓN**, identificado con matrícula mercantil No. 01405198, ubicado en la Carrera 31 No. 44 – 10 Sur, Localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad

Página 12 de 21



RESOLUCIÓN No. 01461

ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

3. Competencia de la Secretaría

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, en virtud del numeral 1°, artículo tercero de la Resolución No. 1037 del 2016, adicionada por la Resolución 3622 del 15 de diciembre de 2017, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de la Entidad, la función de *"expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo"*.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR permiso de vertimientos a los señores **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636, y **LUIS CARLOS ARENAS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.075.392, en calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS SAN SIMÓN**, identificado con matrícula mercantil No. 01405198, ubicado en la Carrera 31 No. 44 – 10 Sur, Localidad Rafael Uribe Uribe de esta ciudad, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

RESOLUCIÓN No. 01461

ARTICULO SEGUNDO. - El **Concepto Técnico No. 03901 de 4 de abril de 2018**, por medio del cual se realizó la evaluación de la solicitud del permiso de vertimientos hace parte integral del presente acto administrativo y deberá ser entregado al momento de la notificación de esta resolución.

ARTICULO TERCERO. - El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en 2.2.3.3.5.7 del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Exigir a los señores **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636, y **LUIS CARLOS ARENAS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.075.392, en calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS SAN SIMÓN**, identificado con matrícula mercantil No. 01405198, la presentación de la caracterización del punto de vertimiento no doméstico de forma anual, durante el periodo de vigencia del presente permiso, así:

- **Caracterización anual:** En el mes de junio
- **Sitio de toma:** punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)
- **Muestreo compuesto:** representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.

Contener el análisis de los parámetros establecidos en el artículo 15 de la Resolución 631 de 2015 Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales así:

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*

RESOLUCIÓN No. 01461

pH	Unidades de pH	5.0 a 9.0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	75
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1.5
Grasas y Aceites	mg/L	15
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte
Fenoles	mg/L	0,2
Formaldehído	mg/L	Análisis y Reporte
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN No. 01461

Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,1
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	5
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	250
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	1
Metales y Metaloides		
Aluminio (Al)	mg/L	10*
Antimonio (Sb)	mg/L	0,3
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Bario (Ba)	mg/L	1
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte
Boro (B)	mg/L	5*
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobalto (Co)	mg/L	0,1
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	1
Litio (Li)	mg/L	10*
Manganeso (Mn)	mg/L	1*

RESOLUCIÓN No. 01461

Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Molibdeno (Mo)	mg/L	10*
Níquel (Ni)	mg/L	0,1
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
Selenio (Se)	mg/L	0,1*
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte
Vanadio (V)	mg/L	1
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Cálrica	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO ₃	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 15 Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

Para establecer el cumplimiento, se tendrán como criterio los valores límites máximos permisibles establecidos en los artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no

Página 17 de 21

RESOLUCIÓN No. 01461

domésticas – ARnD al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015 y artículo 15 Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y en los parámetros en los que aplique el rigor subsidiario, se tendrá como criterio el valor de referencia para los vertimientos realizados al alcantarillado público establecidos en la Resolución SDA 3957 de 2009. Lo anterior como se describe en la tabla 1 del presente documento.

PARÁGRAFO 1.- Como requisito necesario para aceptar la información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual, deberá anexar formato de cadena de custodia completo. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

PARÁGRAFO 2.- Se aceptarán los resultados de análisis que provengan de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuenten con la disponibilidad de capacidad analítica en el país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 18 de la Resolución 631 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. – Los señores **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636, y **LUIS CARLOS ARENAS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.075.392, en calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS SAN SIMÓN**, identificado con matrícula mercantil No. 01405198, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.

RESOLUCIÓN No. 01461

3. Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en la Tabla 1 de los artículos 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.

4. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

ARTÍCULO SEXTO. – Los señores **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636, y **LUIS CARLOS ARENAS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.075.392, en calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS SAN SIMÓN**, identificado con matrícula mercantil No. 01405198, tienen como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: En virtud de lo señalado en el artículo 7° de la Resolución 5589 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, el usuario deberá presentar a la SDA de forma anual a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la información idónea que demuestre el valor del proyecto, obra o actividad que conforma su base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, para lo cual diligenciará el formulario implementado por la Secretaría y anexará los documentos que soporten los mismos.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el seguimiento al permiso otorgado y el respectivo control al mismo. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la

Página 19 de 21

RESOLUCIÓN No. 01461

Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

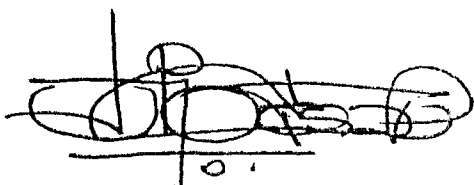
ARTÍCULO OCTAVO. - Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores **ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.547.636, y **LUIS CARLOS ARENAS SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.075.392, en calidad de propietarios del establecimiento de comercio denominado **LAVA AUTOS SAN SIMÓN**, identificado con matrícula mercantil No. 01405198, o a quien haga sus veces, en la Carrera 31 No. 44 – 10 Sur, de esta ciudad, de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 24 días del mes de mayo del 2018



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-05-435
Establecimiento de comercio: Lava Autos San Simón
Propietarios: Alba Yaneth Gómez Gutiérrez / Luis Carlos Arenas Silva
Acto: Resolución Otorga Permiso Vertimientos
Proyectó: Ángela Bibiana Forero Pinzón
Revisó: Sonia Milena Stella Romero /

RESOLUCIÓN No. 01461

Revisó y Aprobó: *Raisa Stella Guzmán*
 Cuenca: *Fucha*

Elaboró:

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C:	1102833656	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180265 DE 2018	FECHA EJECUCION:	24/05/2018
----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

RAISA STELLA GUZMAN LAZARO	C.C:	1102833656	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180265 DE 2018	FECHA EJECUCION:	24/05/2018
----------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C:	79578511	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/05/2018
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

JULIO CESAR PINZON REYES	C.C:	79578511	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/05/2018
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

BOGOTÁ, D.C., a los 05 JUL 2018 (5) días del mes de JULIO (2018), se notifica finalmente el
Resolución 1461/2018 al señor (a) Luis Carlos Arenas Silva en su calidad de Propietario

San Gil de 91.075.392 del C.S.J.
 Recurso de casación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

En fe, se firmó en Bogotá, D.C., a los 05 días del mes de JULIO del 2018.
Luis Carlos Arenas Silva
Carrera 31 # 44-10 Sur
3212926059
2:20 PM
158

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 05 JUL 2018 (5) día del mes de Julio del año (2018), se notifica finalmente el contenido de Resolución 1462 /2018 al señor (a) Alba Yaneth Gomez Gutierrez en su calidad de Propietaria

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 37.547.636 de Chenela del C.S.J. quien fue informada por correo electrónico de donde Recurso de Tercería Anterior a la Sentencia de Casación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

El Notificador: Alba Yaneth Gomez Gutierrez
Dirección: Cll 220 # 72-38 Ap 104 BS
Teléfono: 3115195820
Hora: 02:20 pm
Quien Notifica: NS?

LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

☐☒

II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: _____
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 05-07-2018
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL ☒ AVISO ☐ EDICTO ☐ PUBLICACIÓN ☐

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA

1. NOMBRE Y APELLIDO: Meudis Segura
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 79329776
3. No DEL CONTRATO: 0879
4. FIRMA: [Firma]

IV. EJECUTORIA

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 23-07-2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 1461 / 2018

126PM04-PR49-F-2-V10.0

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.547.636**
GÓMEZ GUTIERREZ
 APELLIDOS
ALBA YANETH
 NOMBRES
 FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-NOV-1977**
CHARALA
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.69
 ESTATURA **O+** **F**
 G.S. RH SEXO
20-FEB-1996 BUCARAMANGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES




A-2718100-00182591-F-0037547636-20091002 0016770456A 1 7570100897

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.075.392

ARENAS SILVA

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1974

OCA MONTE
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-FEB-1994 SAN GIL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2718100-00176609-M-0091075392-20090910 0015924218A 1 27030927



SECRETARÍA DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2018IE70619 Proc #: 3355541 Fecha: 04-04-2018
Tercero: 37547636 - ALBA YANETH GOMEZ GUTIERREZ
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL
SUELO Clase Doc: Interno Tipo Doc: Concepto Técnico

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO
CONCEPTO TÉCNICO No. 03901

ASUNTO:	Vertimientos		Evaluación
SECTOR	Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios		
CIU:	G 4520 Rev. 4 A.C. Mantenimiento y reparación de vehículos automotores		
DOCUMENTO (S) EVALUADO (S)	<i>Radicado</i> <i>Radicado</i> <i>Radicado</i>	2016ER13410 2017ER46406 2017ER122365	25/01/2016 07/03/2017 04/07/2017
QUEJA:	NO		
USUARIO:	ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ Nombre Comercial: LAVA AUTOS SAN SIMÓN Sede: única		
EXPEDIENTE: EXPEDIENTE:	SDA-05-05-435		
NIT:	37547636-7		
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ	C.C.	37547636
DIRECCIÓN:	KR 31 No.44 10 SUR		
BARRIO:	002308-CLARET	TELÉFONO:	7132829
LOCALIDAD:	18-RAFAEL URIBE URIBE	CUENCA:	FUCHA
UPZ:	39-QUIROGA	Subcuenca:	---
CHIP Predio:	AAA0014CYNX	Dirección CHIP:	KR 31 44 10 SUR
Uso del suelo:	Zona residencial con actividad económica en el avienda		
El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA	NO	Cuerpo hídrico afectado	NO
		Acto administrativo que alindera el cuerpo hídrico	NO
VIABILIDAD TÉCNICA PARA OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS			Si
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS			SI

1 OBJETIVO

Realizar visita técnica al establecimiento ubicado en la KR 31 No.44 10 SUR, localidad de Rafael Uribe Uribe con nombre comercial LAVA AUTOS SAN SIMÓN, con el fin de evaluar el permiso de vertimientos, el cual fue solicitado mediante radicados 2016ER13410 del 25/01/2016, 2017ER46406 del 07/03/2017 y 2017ER122365 del 04/07/2017,

Página 1 de 21
126PM04-PR73-M-A8-V2.0

el cual tiene Auto de Inicio No. 03551 del 17/10/2017, notificado del día 26 de octubre de 2017 y ejecutoriado el día 02 de noviembre de 2017.

2 ANTECEDENTES

El presente Concepto Técnico se emite con base en los antecedentes encontrados en el sistema de información de la Entidad, tal como FOREST y archivos, los cuales son relacionados a continuación. Adicionalmente, el usuario cuenta con expediente SDA-05-05-435 por parte de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

2.1. Expediente: SDA-05-05-435

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Memorando	106809	18/06/2015	Se recibe caracterización de vertimientos del programa de monitoreo de efluentes y afluentes en Bogotá fase XII	Evaluated en el concepto técnico 08564 del 01/09/2015
Concepto Técnico	08564	01/09/2015	El cual concluye que el usuario incumple los límites máximos permisibles establecidos por la Resolución 3957 de 2009, en los parámetros de Tensoactivos y sólidos suspendidos totales.	No se emite requerimiento, además no ha sido acogido jurídicamente.
Radicado	13410	25/01/2016	Mediante el cual, el usuario solicita el permiso de vertimientos, anexando la documentación requerida.	Evaluated en el presente concepto técnico
Requerimiento	29919	13/02/2017	Se requiere al usuario complementar la información remitida para dar continuidad a la solicitud de permiso de vertimientos, en el que debe allegar: - Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos: diligenciado en su totalidad y debidamente firmado. - Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, las direcciones deben coincidir con la indicada en el formulario. - presentar caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos - Resolución MADS 631 de 2015.	El usuario da respuesta mediante radicado 2017ER46406
Radicado	46406	07/03/2017	El usuario solicita una prórroga de 60 días para dar respuesta al requerimiento 2017EE29919.	Evaluated en el presente concepto técnico
Radicado	122365	04/07/2017	El usuario remite la información requerida, en el cual anexa: - Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos: diligenciado en su totalidad y debidamente firmado. - Nombre y localización del predio, proyecto, obra o	Evaluated en el presente concepto técnico. Se emite Auto 03551 del 17/10/2017

			actividad, las direcciones deben coincidir con la indicada en el formulario. - caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos - Resolución MADS 631 de 2015.	
Auto	03551	17/10/2017	Por el cual se da inicio a un trámite administrativo ambiental	Notificado el 26/10/2017. Fecha de ejecutoria 02/11/2017

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

3.1 DATOS DEL USUARIO

Estimativo del consumo de agua	Fuente de Abastecimiento	No. De Contrato y/o Resolución		Consumo m³/mes
	Consumo EAAB	10296678		24
	Consumo fuente subterránea	No Aplica		--
	Total			24
	Consumo estimado de agua (m³ / unidad de producto)	0,04		
Capacidad Instalada	Número de empleados	22	Tamaño empresa	Pequeña
	Días de trabajo (Semana / Mes)	30/30		
	Horas de funcionamiento al Día	24	Turnos	2
	Unidades de producción y/o servicios por mes	600 vehiculos/mes		
	Materias primas o insumos	Agua, champú, energía, silicona, ambientador, cera		
	Equipos	Hidrolavadora, compresor, gatos.		

3.2 VISITA TÉCNICA

Datos generales de la visita de inspección	¿Se realizó visita?	Si		
	Fecha de la visita	07/11/2017		
	Persona que atendió la visita	Edilberto Guerrero	CC.:	79869909
	Cargo que ocupa la persona que atiende la visita	Administrador		

3.3 DIAGRAMA DE FLUJO DE LOS PROCESOS

Lavado de vehículos

MATERIA PRIMA	PROCESO	PRODUCTOS/IMPACTOS
	Recepción del vehículo	
Agua	Lavado	ARnD
Jabón y desengrasante	Lavado con jabón	ARnD
Agua	Enjuague	ARnD
Energía	Secado y aspirado	
Energía	Limpieza interna	
	Entrega	

4. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

4.1 MANEJO DE VERTIMIENTOS

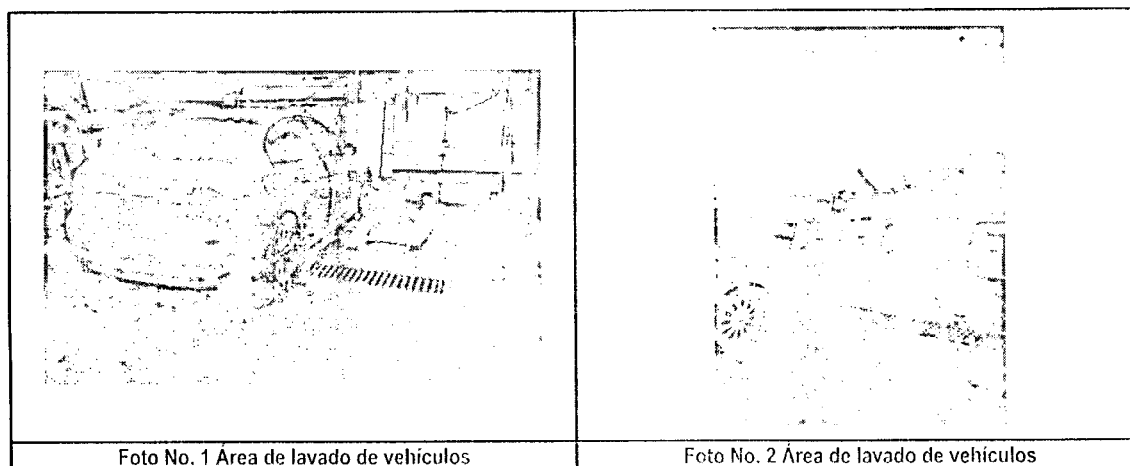
Registro de Vertimientos	Requiere registro de vertimientos		Si
	Cuenta con registro de vertimientos		No
	No. de registro		NA
Requiere permiso de vertimientos	Requiere permiso de vertimientos		Si
	Cuenta con permiso de vertimientos		No
	Resolución No.	NA	Año: NA
¿Cuántos puntos de descarga tiene el usuario?:	1		
Tipo de Vertimiento	Agua Residual no Doméstica		
Frecuencia de la Descarga	Continuo		
Duración de la Descarga (hr/día): 24	Días que realiza la descarga (días/mes): 30/30		
Actividades que generan vertimientos con sustancias de interés sanitario y/o ambiental	Lavado de vehiculos		
Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado CL 44 Sur		
Usuario objeto de tasa retributiva	No		
Coordenadas de ubicación del (los) punto(s) de descarga			
Coordenadas X (Norte)	Coordenadas Y (Este)	Fuente	
94376,81	98801,06	Fuente de los datos: SINU POT	

Sistemas de ahorro y aprovechamiento de agua			
Recirculación	No	Uso de aguas lluvias	Si
Lavado a presión	Si	Otros sistemas de ahorro	No
Cuenta con separación de redes		Si	
Cuenta con caja de aforo y toma de muestras	Si	Ubicación de la caja de aforo	Interna
TIPO DE TRATAMIENTO DE VERTIMIENTOS			
Preliminar	Rejillas, Trampa de grasas		
Primario	NA		
Secundario	NA		
Terciario	NA		
Otros:			

4.1.1. OBSERVACIONES DE LA VISITA

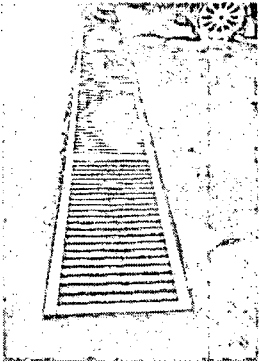
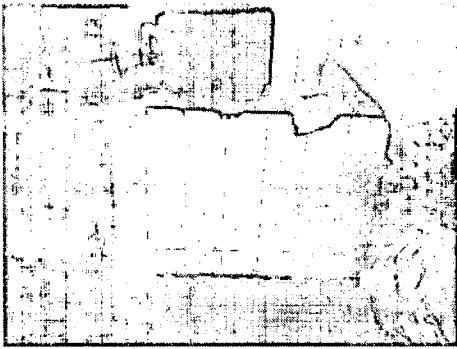
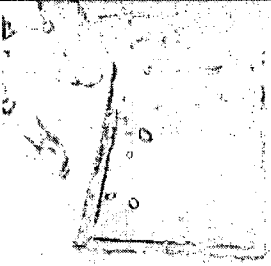
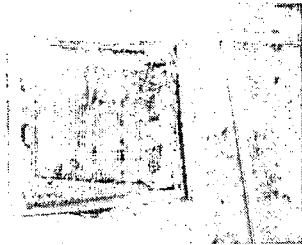
LAVA AUTOS SAN SIMÓN, se encuentra ubicado en la nomenclatura urbana KR 31 No.44 10 SUR, de la localidad de Rafael Uribe Uribe; en la visita técnica se observó que en el establecimiento se realiza el lavado de vehículos. De acuerdo al proceso realizado, el usuario genera aguas residuales no domésticas con sustancias de interés sanitario, provenientes de la actividad anteriormente mencionada (**Fotografías 1, 2 y 3**).

Durante la visita se evidenció que el usuario recolecta el agua residual no doméstica generada por el lavado de vehículos, la cual es recolectada por canales perimetrales, además cuenta con un sistema preliminar (rejillas y trampa de grasas), finalmente el efluente es dirigido a la caja de inspección interna, la cual está diseñada para realizar el aforo y toma de muestras del vertimiento generado. Por último, el vertimiento es descargado a la red de alcantarillado de la carrera 31. Cabe mencionar que el usuario cuenta con un área para el secado del lodo generado en el tratamiento. (**Fotografías 4, 5 y 6**).





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

	
Foto No. 3 sistema de rejillas	Foto No. 4 Área de secado de lodos
	
Foto No. 5 Trampa de grasas	Foto No. 6 caja de inspección interna

4.1.2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicados No. 2016ER13410 del 25/01/2016
Información Remitida
El usuario solicita el permiso de vertimientos para el establecimiento con nombre comercial AUTO LAVADO SAN SIMON, en el cual anexa: - Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica. - Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado. - Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica. - Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor. - Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia. - Nombre y localización del predio, proyecto obra o actividad. - Costo del proyecto, obra o actividad. - Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece. - Características de las actividades que generan el vertimiento. - Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. - Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

Página 6 de 21
126PM04-PR73-M-A8-V2.0

- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Observaciones

La evaluación de la documentación se realizará en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico.

Radicados No. 2017ER46406 del 07/03/2017

Información Remitida

El usuario solicita una prórroga de 60 días para dar cumplimiento al requerimiento 2017EE29919 del 13/02/2017.

Observaciones

Realizando la información remitida por el usuario se evidencio mediante radicado 2017ER122365 del 04/07/2017, da cumplimiento a la prórroga solicitada.

Radicados No. 2017ER122365 del 04/07/2017

Información Remitida

De acuerdo al requerimiento 2017EE29919 del 13/02/2017, el usuario remite el Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, nombre y localización del predio e informe de caracterización de vertimientos.

Observaciones

La información remitida por el usuario será evaluada en el numeral 4.1.3 del presente concepto técnico.

4.1.3. Permiso de vertimientos (Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015)

Evaluación de Permiso de vertimientos			
#	OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
1	Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos (Resolución 2202 de 2005)	<i>El usuario remite el formulario debidamente diligenciado y firmado, mediante radicado 2017ER122365 del 04/07/2017.</i>	SI
2	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón	<i>Esta información fue diligenciada en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, mediante radicado 2017ER122365 del 04/07/2017.</i>	SI

	social si se trata de una persona jurídica												
3	Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	No se adelanta el tramite con apoderado	N/A										
4	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona juridica	Mediante radicado 2016ER13410 del 25/01/2016, el usuario remite certificado impreso el 19/01/2016, se informa que la señora Alba Yaneth Gómez Gutiérrez, identificada con número de cedula 37547636 es la propietaria del establecimiento denominado LAVA AUTO SAN SIMÓN y matricula No. 01405198 del 18/08/2004.	SI										
5	Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	El usuario mediante radicado 2016ER13410 del 25/01/2016, adjunta carta de autorización del propietario del predio, quien es DEYANIRA CORZO CUEVAS. Ver anotación No. 9. (Certificado de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble).	SI										
6	Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Por medio del radicado 2016ER13410 del 25/01/2016, el usuario allega el siguiente certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria: <table> <tr> <th>No. Matricula</th> <th>Código catastral</th> <th>Dirección inmueble</th> <th>Impreso</th> <th>Titular de derecho real de dominio</th> </tr> <tr> <td>50S-215963</td> <td>AAA0014CYNX</td> <td>KR 31 44 10S</td> <td>19/01/2016</td> <td>DEYANIRA CORZO CUEVAS</td> </tr> </table>	No. Matricula	Código catastral	Dirección inmueble	Impreso	Titular de derecho real de dominio	50S-215963	AAA0014CYNX	KR 31 44 10S	19/01/2016	DEYANIRA CORZO CUEVAS	SI
No. Matricula	Código catastral	Dirección inmueble	Impreso	Titular de derecho real de dominio									
50S-215963	AAA0014CYNX	KR 31 44 10S	19/01/2016	DEYANIRA CORZO CUEVAS									
7	Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	El usuario mediante radicado 2016ER13410 del 25/01/2016, indica que el nombre del predio es: AUTO LAVADO SAN SIMÓN y la dirección KR 31 No. 44 10 Sur.	SI										
8	Costo del proyecto, obra o actividad	El usuario mediante radicado 2016ER13410 del 25/01/2016, envia el costo del proyecto el cual es de \$ 197.800.000	SI										
9	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica	De acuerdo con el radicado 2016ER13410 del 25/01/2016, se informa que el abastecimiento de agua es prestado por la EAB – ESP.	SI										
10	Características de las actividades que generan el vertimiento	El usuario mediante radicado 2016ER13410 del 25/01/2016, informa que la actividad que genera el vertimiento es el lavado de vehiculos.	SI										
11	Plano donde se identifique origen,	En el radicado 2016ER13410 del 25/01/2016, el usuario presenta planos impresos. En los cuales se identifica la red hidráulica de aguas lluvias,	SI										



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

	cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	de agua residual doméstica y agua residual no doméstica.	
12	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	De acuerdo con la información dada por el usuario en el radicado 2017ER122365 del 04/07/2017., el nombre de la fuente receptora del vertimiento es Cuenca Fucha.	SI
13	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	Según información remitida por el usuario mediante radicado 2017ER122365 del 04/07/2017, indica que el caudal de descarga es de 0,292L/s.	SI
14	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	Teniendo en cuenta la información dada por el usuario en el radicado 2017ER122365 del 04/07/2017, informa que la frecuencia de la descarga es de 30 días/mes.	SI
15	Tiempo de la descarga en horas por día	Mediante radicado 2017ER122365 del 04/07/2017, indica que el tiempo de la descarga es de 12 horas/día.	SI
16	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	De acuerdo con el radicado 2017ER122365 del 04/07/2017, el usuario informa que el flujo de la descarga es continuo.	SI
17	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	La caracterización de vertimientos es remitida mediante radicados 2017ER122365 del 04/07/2017 y 2016ER13410 del 25/01/2016 en los cuales anexa informe de caracterización de vertimientos, Resolución por la cual se acredita el laboratorio, y cadena de custodia. Los resultados serán evaluados en el numeral 4.1.4 del presente concepto técnico.	SI
18	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del	El usuario mediante radicado 2016ER13410 del 25/01/2016, remite memorias técnicas del sistema de pre tratamiento.	SI



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Calle Teófilo Rodríguez

	sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.		
19	Concepto sobre uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	<i>El usuario mediante radicado 2016ER13410 del 25/01/2016, presenta el concepto de uso del suelo emitido por la Secretaría Distrital de Planeación, el cual informa que la actividad objeto de consulta se CONTEMPLA como un uso complementario en el sector objeto de la consulta, con la siguiente condición: en edificaciones diseñadas y construidas para el uso.</i>	SI
20	Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	<i>Se presenta recibo de pago por concepto de evaluación seguimiento de vertimientos, en el que se cancela un valor de un millón ciento cuarenta y seis mil doscientos dieciocho pesos M/CTE (\$1'363.250).</i>	SI

4.1.4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

* Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el radicado 2016ER13410 del 25/01/2016

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	11/11/2015
	Laboratorio responsable del muestreo	ANTEK S.A.S.
	Laboratorio responsable del análisis	ANTEK S.A.S.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	NA
	Parámetro(s) subcontratado(s)	NA
	Horario del muestreo	8:10 am - 16:10 pm
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 min
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de Inspección Interna
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de vehículos
	Tipo de descarga	Agua Residual no Domestica ARnD
	Tiempo de descarga (h/día)	24
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	No Reporta
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público- AC 9

Página 10 de 21
126PM04-PR73-M-A8-V2.0

Evaluación del caudal vertido	Nombre de la fuente receptora	---
	Cuenca	Fucha
	Caudal promedio reportado (L/s)	0,212

* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la tabla A de la Resolución 3957 de 2009

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Hidrocarburos totales	mg/l	18,8	20	Si

* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	260	800	Si
DQO	mg/l	424	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	33,9	100	Si
pH	Unidades	7,66	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	247	600	Si
Sólidos sedimentables	ml/l	<0,1	2	Si
Temperatura	°C	18,7	30	Si
Color	Unidades/Pt-Co	<5,00	800	Si

* Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957 de 2009)

PARÁMETRO	UND	CARGA CONTAMINANTE
Hidrocarburos totales	Kg/día	0,1148
DBO ₅	Kg/día	1,5882
DQO	Kg/día	2,5901
Grasas y Aceites	Kg/día	0,2071
Sólidos Suspendidos Totales	Kg/día	1,5088

Los datos de la carga contaminante se tomaron de acuerdo con el informe de laboratorio radicado por el usuario.

Con base en la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital", la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se estableció que la muestra tomada del efluente de agua residual no

doméstica por el laboratorio ANTEK S.A.S., el día 11/11/2015 **CUMPLE** con los límites máximos permisibles para todos los parámetros analizados.

El Laboratorio ANTEK S.A.S., el cual es el responsable tanto del muestreo como del análisis se encontraba acreditado por el IDEAM, mediante Resolución 2397 del 3 de noviembre de 2015.

* Datos metodológicos de la caracterización remitida bajo el radicado 2017ER122365 del 04/07/2017

Datos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	27/03/2017
	Laboratorio responsable del muestreo	H2O ES VIDA S.A.S
	Laboratorio responsable del análisis	H2O ES VIDA S.A.S
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	ChemiLab, SGS
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Boro, Cadmio, Cobalto, Cobre, Cromo, Estaño, Fluoruros, Hierro, Manganese, Mercurio, Molibdeno, Níquel, Plata, Plomo, Selenio, Sulfuros, Vanadio, Cinc, Cianuro, Litio
	Horario del muestreo	8:00 am - 16:00 pm
	Duración del muestreo	8 horas
	Intervalo de toma de muestra	30 min
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de Inspección Interna
	Reporte del origen de la descarga	Lavado de vehículos
	Tipo de descarga	Agua Residual no Domestica ARnD
	Tiempo de descarga (h/día)	5
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	30
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de Alcantarillado Público- AC 9
	Nombre de la fuente receptora	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (L/s)	0,292

* Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Resolución 631 del 2015.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI			Valores Límites Máximos Permisibles en	Cumplimiento
Parámetro	Unidades	Valor		



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

		Obtenido	los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público	
Generales				
Temperatura	°C	14,5 – 18,2	30*	Si
pH	Unidades de pH	6,43 – 8,09	5,0 a 9,0	Si
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	<40	225	Si
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	13	75	Si
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	14	75	Si
Sólidos Sedimentables (SSED)	ml/L	<0,1	1,5	Si
Grasas y Aceites	mg/L	9,6	15	Si
Fenoles	mg/L	<0,1	0,2	Si
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	1,19	10*	Si
Hidrocarburos				
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	<8	10	Si
Iones				
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	<0,011	0,1	Si
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	<5	250	Si
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	<0,1	5	Si
Sulfatos (SO ₄ ²⁻)	mg/L	<20	250	Si
Sulfuros (S ²⁻)	mg/L	<1,0	1	Si
Metales y Metaloides				
Aluminio (Al)	mg/L	<1,0	10*	Si
Antimonio (Sb)	mg/L	<0,0025	0,3	Si
Arsénico (As)	mg/L	<0,0025	0,1	Si
Bario (Ba)	mg/L	<0,500	1	Si
Boro (B)	mg/L	<0,1	5*	Si
Cadmio (Cd)	mg/L	<0,01	0,01	Si
Cinc (Zn)	mg/L	<0,05	2*	Si
Cobalto (Co)	mg/L	<0,001	0,1	Si
Cobre (Cu)	mg/L	<0,1	0,25*	Si
Cromo (Cr)	mg/L	<0,1	0,1	Si
Estaño (Sn)	mg/L	<1,0	2	Si
Hierro (Fe)	mg/L	0,229	1	Si
Litio (Li)	mg/L	<0,014	10*	Si
Manganeso (Mn)	mg/L	<0,1	1*	Si
Mercurio (Hg)	mg/L	<0,001	0,002	Si
Molibdeno (Mo)	mg/L	<0,5	10*	Si
Níquel (Ni)	mg/L	<0,001	0,1	Si
Plata (Ag)	mg/L	<0,05	0,2	Si
Plomo (Pb)	mg/L	<0,1	0,1	Si

Página 13 de 21
126PM04-PR73-M-A8-V2.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Selenio (Se)	mg/L	<0,0025	0,1*	Si
Vanadio (V)	mg/L	<0,01	1	Si

* Cálculo de la carga contaminante diaria

PARÁMETRO	UND	CARGA CONTAMINANTE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	Kg/día	0,068
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	Kg/día	0,0735
Grasas y Aceites	Kg/día	0,0504
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	Kg/día	0,0062

El cálculo de la carga contaminante se realizó de acuerdo con la información suministrada en el informe de caracterización de vertimientos.

Con base en la Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos y la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" teniendo en cuenta la aplicabilidad de Rigor Subsidiario, se establece que la muestra tomada del efluente de agua residual no doméstica (caja de inspección interna) por el laboratorio H2O ES VIDA S.A.S., el día 27/03/2017 **CUMPLE** con los límites máximos permisibles de todos los parámetros analizados.

El Laboratorio H2O ES VIDA S.A.S., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de la mayoría de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0316 del 09/03/2016.

En cuanto a los laboratorios subcontratados, Chemical Laboratory S.A.S., el cual, analizo los parámetros de metales y metaloides, se encuentra acreditado mediante Resolución 1226 del 14/06/2016. Por último, el laboratorio SGS Colombia S.A.S., quien analizo Cianuro y Litio, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 2271 del 05/10/2016. El informe anexa la cadena de custodia de los datos tomados en campo.

4.2 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Requerimiento 2017EE29919 del 13/02/2017		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE

Se requiere al usuario complementar la información remitida para dar continuidad a la solicitud de permiso de vertimientos, en el que debe allegar: - Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos: diligenciado en su totalidad y debidamente firmado. - Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, las direcciones deben coincidir con la indicada en el formulario. - presentar caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos - Resolución MADS 631 de 2015.	El usuario mediante radicado 2017ER122365 del 04/07/2017, remite el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, nombre y localización del proyecto y el informe de caracterización de vertimientos, el cual fue evaluado en el numeral 4.1.4 del presente concepto técnico.	Si
--	---	-----------

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
El usuario ALBA YANETH GÓMEZ GUTIÉRREZ, se encuentra ubicado en la nomenclatura urbana KR 31 No.44 10 SUR, de la localidad de Rafael Uribe Uribe; en la visita técnica se observó que en el establecimiento se realiza el lavado de vehículos. De acuerdo con la actividad desarrollada el usuario genera agua residual no domestica con sustancias de interés sanitario, provenientes de la actividad mencionada anteriormente. Durante la visita se evidenció que el usuario recolecta el agua residual no domestica generada por el lavado de vehículos, la cual es recolectada por canales perimetrales, además cuenta con un sistema preliminar (rejillas y trampa de grasas), finalmente el efluente es dirigido a la caja de inspección interna, la cual está diseñada para realizar el aforo y toma de muestras del vertimiento generado. Por último, el vertimiento es descargado a la red de alcantarillado de la Carrera 31. Cabe mencionar que el usuario cuenta con un área para el secado del lodo generado en el tratamiento. Debido a que LAVA AUTOS SAN SIMÓN., realiza vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario, es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 (Capítulo 3 "Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos", sección 5 "...De la obtención de los permisos de vertimientos y planes de cumplimiento..." Artículo 2.2.3.3.5.1, Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-1998-80, el usuario NO cuenta con Permiso ni con registro de Vertimientos. Con relación al radicado 2012ER032783 del 09/03/2012, en el cual el usuario remite informe de caracterización de vertimientos, realizado por el laboratorio ANTEK S.A.S., el día 11/11/2015 y analizado	

de acuerdo con la Resolución 3957 de 2009, se evidenció **CUMPLIMIENTO** con los límites máximos permisibles para todos los parámetros analizados.

La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario con los radicaos 2017ER122365 del 04/07/2017, 2017ER46406 del 07/03/2017 y 2016ER13410 del 25/01/2016, los cuales fueron evaluados en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo **compatible** con la actividad desarrollada. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y puntos de vertimiento, es consistente con la solicitud. Adicionalmente el informe de caracterización de vertimientos, reporta cumplimiento para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015. El Laboratorio H2O ES VIDA S.A.S., el cual es el responsable del muestreo y del análisis de la mayoría de los parámetros, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 0316 del 09/03/2016.

En cuanto a los laboratorios subcontratados, Chemical Laboratory S.A.S., el cual, analizo los parámetros de metales y metaloides, se encuentra acreditado mediante Resolución 1226 del 14/06/2016. Por último, el laboratorio SGS Colombia S.A.S., quien analizo Cianuro y Litio, se encuentra acreditado por el IDEAM mediante Resolución 2271 del 05/10/2016, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.

Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, por un término de 5 años, en el predio ubicado en la dirección KR 31 No.44 10 SUR (CHIP AAA0014CYNX), para los puntos de vertimiento al alcantarillado público, procedentes de la actividad de *lavado de vehículos* y reportados en la solicitud.

Con base en el ítem 8. LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN del procedimiento 126PM04-PR98 V2- EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA TRÁMITE DE PERMIOS DE VERTIMIENTOS – que establece que "...Debido a que el registro de vertimientos no es un trámite administrativo y la documentación necesaria para este trámite está contenida en la documentación requerida para las solicitudes de permiso de vertimientos son objeto de análisis en el proceso de evaluación, podrá aceptarse el registro de vertimientos y asignar el número de consecutivo, siempre y cuando se haya remitido la totalidad de la documentación requerida para el trámite de permiso de vertimientos y no tendrá sujeción respecto a la determinación de la documentación final de su evaluación..." ya que la documentación necesaria para este trámite está contenida en el radicado 2016ER13410 del 25/01/2016, con los que el establecimiento presentó los documentos para la solicitud de permiso de vertimientos, por lo cual se acepta y comunica mediante proceso 4024489.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente Concepto requiere de análisis y actuación por parte del Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación ambiental de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el usuario mediante los radicados 2016ER13410 del 25/01/2016, 2017ER46406 del 07/03/2017 y 2017ER122365 del 04/07/2017. Puesto que se considera, después de evaluar técnicamente la documentación allegada, otorgar el permiso de vertimientos por un término de 5 años, solicitado por el usuario para el predio con nomenclatura urbana KR 31 No.44 10 SUR, ante las razones técnicas expuestas en el presente concepto técnico.

6.1 Permiso de Vertimientos

El acto administrativo emitido para el trámite de permiso de vertimientos deberá contemplar las siguientes obligaciones:

- Informar a esta autoridad cualquier modificación o cambio en las condiciones bajo las cuales se otorgó el presente permiso, de forma inmediata y por escrito, y solicitar su modificación, anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.
- Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 3. Criterios Calidad Para Destinación Del Recurso, Artículo 2.2.3.3.4.3 o norma que lo modifique o sustituya.
- Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en la Tabla 1 de los artículos 15 y 16 de la Resolución 631 de 2015 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el párrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.
- De conformidad con el Decreto MADS 1076 de 2015, Sección 5, Capítulo 3, Título 3 (Aguas No Marítimas), artículo 2.2.3.3.4.17, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos.
- Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS (artículo 2.2.3.3.4.13 del Decreto MADS 1076 de 2015), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:
 - **Caracterización anual:** En el mes de junio
 - **Sitio de toma:** punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)

- **Muestreo compuesto:** representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma cada 30 minutos para la composición de la muestra.

Contener el análisis de los parámetros establecidos en el artículo 15 de la Resolución 631 de 2015 Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales.

Tabla No. 1. Parámetros y Valores Límites máximos permisibles

ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS DIFERENTES A LAS CONTEMPLADAS EN LOS CAPÍTULOS V Y VI		Valores Límites Máximos Permisibles en los Vertimientos Puntuales a Red de Alcantarillado Público
Parámetro	Unidades	
Generales		
Temperatura	°C	30*
pH	Unidades de pH	5,0 a 9,0
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	225
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg/L O ₂	75
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	75
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5
Grasas y Aceites	mg/L	15
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg/L	Análisis y Reporte
Fenoles	mg/L	0,2
Formaldehído	mg/L	Análisis y Reporte
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	10*
Hidrocarburos		
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	10
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados (AOX)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo		
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (P-PO ₄ ³⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno		
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte
Iones		
Cianuro Total (CN ⁻)	mg/L	0,1
Cloruros (Cl ⁻)	mg/L	250
Fluoruros (F ⁻)	mg/L	5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Sulfatos (SO_4^{2-})	mg/L	250
Sulfuros (S^{2-})	mg/L	1
Metales y Metaloides		
Aluminio (Al)	mg/L	10*
Antimonio (Sb)	mg/L	0,3
Arsénico (As)	mg/L	0,1
Bario (Ba)	mg/L	1
Berilio (Be)	mg/L	Análisis y Reporte
Boro (B)	mg/L	5*
Cadmio (Cd)	mg/L	0,01
Cinc (Zn)	mg/L	2*
Cobalto (Co)	mg/L	0,1
Cobre (Cu)	mg/L	0,25*
Cromo (Cr)	mg/L	0,1
Estaño (Sn)	mg/L	2
Hierro (Fe)	mg/L	1
Litio (Li)	mg/L	10*
Manganeso (Mn)	mg/L	1*
Mercurio (Hg)	mg/L	0,002
Molibdeno (Mo)	mg/L	10*
Níquel (Ni)	mg/L	0,1
Plata (Ag)	mg/L	0,2
Plomo (Pb)	mg/L	0,1
Selenio (Se)	mg/L	0,1*
Titanio (Ti)	mg/L	Análisis y Reporte
Vanadio (V)	mg/L	1
Otros Parámetros para Análisis y Reporte		
Acidez Total	mg/L CaCO_3	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L CaCO_3	Análisis y Reporte
Dureza Cálrica	mg/L CaCO_3	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L CaCO_3	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de Absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m ⁻¹	Análisis y Reporte

* Concentración Resolución 3957 de 2009 (Aplicación Rigor Subsidiario).

Fuente: Artículo 15 Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y Artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado público de la Resolución 631 de 2015, Resolución 3957 de 2009.

- Para establecer el cumplimiento, se tendrán como criterio los valores límites máximos permisibles establecidos en los artículo 16 Capítulo VIII Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas – ARnD al alcantarillado

Página 19 de 21
126PM04-PR73-M-A8-V2.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

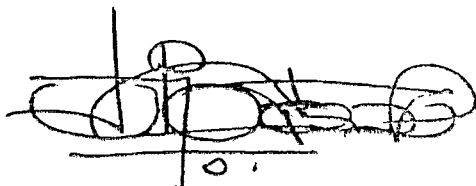


ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

público de la Resolución 631 de 2015 y artículo 15 Parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) para las actividades industriales, comerciales o de servicios diferentes a las contempladas en los capítulos V y VI con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y en los parámetros en los que aplique el rigor subsidiario, se tendrá como criterio el valor de referencia para los vertimientos realizados al alcantarillado público establecidos en la Resolución SDA 3957 de 2009. Lo anterior se describe en la Tabla 1 del presente documento.

- El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del Decreto MADS 1076 de 2015, Capítulo 9, Sección 1. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: SDA-05-2005-435

Elaboró:

MARTHA HELENA PAEZ RODRIGUEZ C.C: 52086937 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20180746 DE FECHA EJECUCION: 21/03/2018

Revisó:

JUAN GABRIEL ALVARADO C.C: 80058764 T.P: 25260143217CN CPS: CONTRATO 20170551 DE FECHA EJECUCION: 21/03/2018

CARDENAS
MARTHA HELENA PAEZ RODRIGUEZ C.C: 52086937 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20180746 DE FECHA EJECUCION: 21/03/2018

Aprobó:

JULIO CESAR PINZON REYES C.C:79578511 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 4/04/2018

Elaboró:

DIANA CAROLINA MEDINA MEDINA C.C: 1032462701 T.P: N/A CPS: CONTRATO 20170203 DE FECHA EJECUCION: 21/03/2018

05 JUL 2018
✓ Alba Yaneh Gomez G.
✓ Cll. 22D #42-38 Ap. 104 BS
✓ 3115795820

